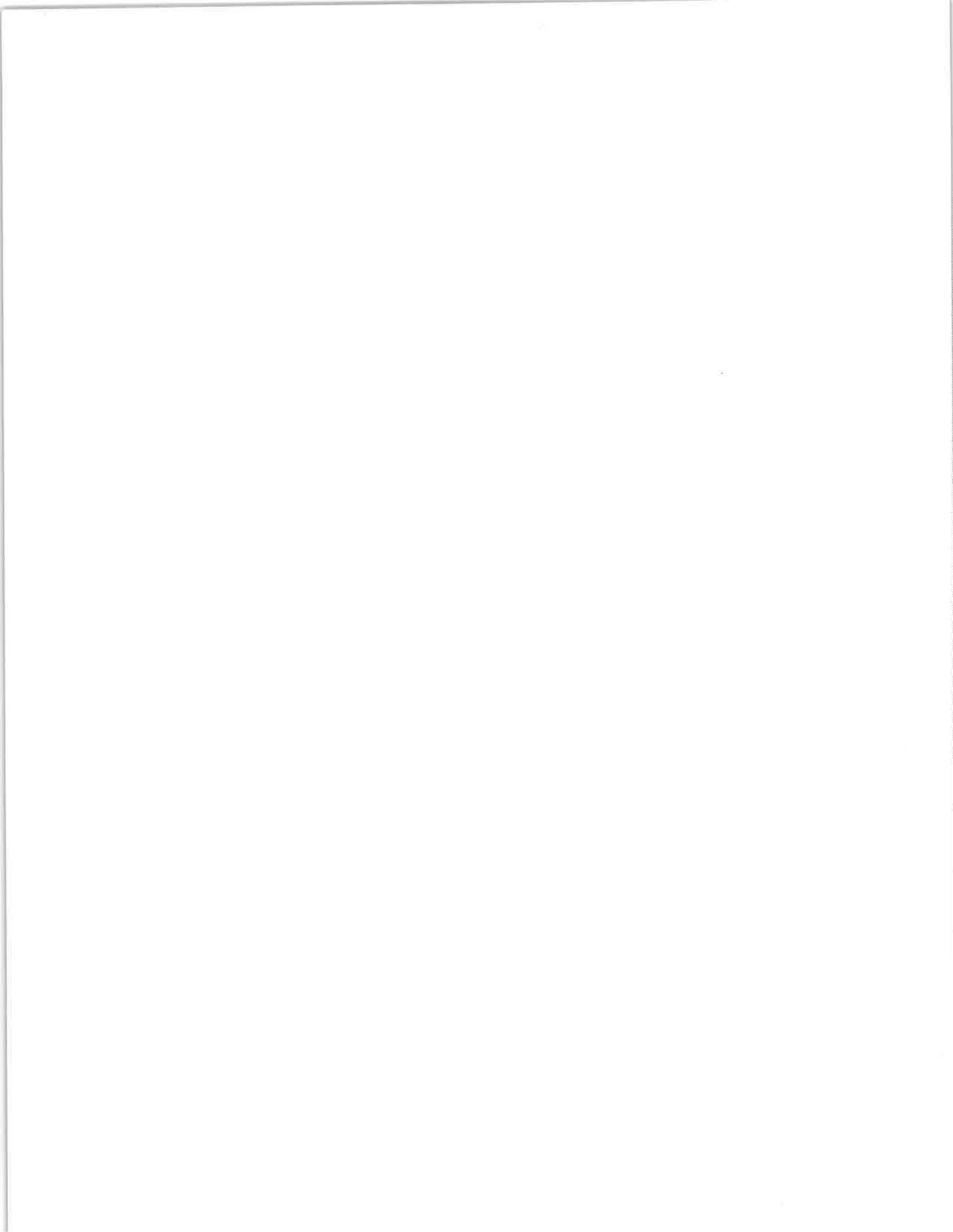




LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LOTERÍA TRADICIONAL
REGLAMENTO DE SORTEO
"ORDINARIO"

GERENCIA COMERCIAL



**LOTERÍA TRADICIONAL
REGLAMENTO DEL SORTEO "ORDINARIO"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 16, literal "b" y "d", de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, corresponde a la Junta Directiva la aprobación de normativas, reglamentos y estructuras de los diferentes tipos de lotería y juegos.
- II. Que la finalidad de la Lotería Nacional de Beneficencia consiste en obtener fondos para ayudar al estado en la consecución de sus fines, especialmente en lo referente a los servicios de salud pública y asistencia social.
- III. Que para desarrollar y ordenar el Sistema de Lotería tradicional es preciso normar el sorteo o juego denominado "ORDINARIO".

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ANTES CITADAS,

LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERIA TRADICIONAL "ORDINARIO".

OBJETO:

Art. 1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones que regularán el juego de Lotería Tradicional denominado "Ordinario".

El Juego "ORDINARIO" está compuesto por una emisión de 40,000 billetes de Lotería independientes entre sí y numerados correlativamente desde el 00000 al 39,999; cada emisión llevará el nombre comercial que de acuerdo con el estudio o sondeos de mercado que se determine procedente.



MODALIDAD DEL JUEGO.

Art. 2. El juego de Lotería "Ordinario" tiene como característica la utilización de billetes físicos numerados, cada billete está dividido en veinte fracciones denominados vigésimos, los cuales estarán impresos en papel seguridad o cualquier otro tipo de papel que garantice su certidumbre. Cada billete tiene un número que lo identifica dentro de la emisión correspondiente; asimismo contiene un número único de registro. Los premios se obtendrán de la realización de un sorteo de carácter público, en el cual participan todos los números de billetes que contiene la emisión. Los premios ganados en el juego se pagan en dinero contra la presentación de los billetes o vigésimos y previa validación de éstos.

La unidad de participación en el juego de lotería "Ordinario" es el billete compuesto de veinte fracciones (vigésimos) y con un precio por billete de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.00) y la venta mínima del citado juego es de una serie de diez billetes.

FORMAS DE JUGAR.

Art. 3. Una vez adquirido el billete o vigésimo, el jugador esperará a la realización del sorteo a que corresponde para consultarlos con los números de la Lista Oficial de Premios que la Lotería hará del conocimiento del público a partir del día siguiente de realizado el sorteo, a través de la página web institucional y a través de diversos medios de comunicación, tales como: redes sociales, periódicos, lista impresa, etc.

Los sorteos serán públicos y se realizarán de acuerdo con el calendario de sorteos autorizado por el Ministerio de Hacienda, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, para los cuales la Junta Directiva determinará el día de su realización y solamente se podrá suspender o trasladar con autorización de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

PLAN DE PREMIOS

Art. 4. La estructura o bolsa de premios que entregará el sorteo "Ordinario" al consumidor final será la siguiente:



1. Seiscientos setenta y siete premios de urna, distribuidos así:

- a) Un primer premio fijo de ciento setenta y cinco mil dólares (US\$175,000.00)
- b) Un segundo premio de veinte mil dólares (US\$20,000.00);
- c) Un tercer premio de diez mil dólares (US\$10,000.00);
- d) Un premio de dos mil dólares (US\$2,000.00);
- e) Dos premios de mil dólares (US\$1,000.00); cada uno
- f) Siete premios de quinientos dólares (US\$500.00); cada uno;
- g) Treinta y cinco premios de doscientos dólares (US\$200.00); cada uno;
- h) Sesenta premios de cien dólares (US\$100.00); cada uno;
- i) Ciento trece premios de setenta y cinco dólares (US\$75.00); cada uno;
- j) Cuatrocientos cincuenta y seis premios de cincuenta dólares (US\$50.00); cada uno.

2. Doce premios por aproximaciones anteriores y posteriores para los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios, distribuidos así:

- a) Cuatro premios de trescientos dólares (US\$300.00) cada uno, para los dos números de billetes anteriores y posteriores al número de billete del primer premio;
- b) Cuatro premios de doscientos cuarenta dólares (US\$240.00) cada uno, para los dos números de billetes anteriores y posteriores al número de billete del segundo premio; y
- c) Cuatro premios de doscientos cuarenta dólares (US\$240.00) cada uno, para los dos números de billetes anteriores y posteriores al número de billete del tercer premio;

3. Veintisiete premios Derivados para las primeras cuatro cifras de los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios, leídas de izquierda a derecha, distribuidos así:

- a) Nueve premios de ciento veinte dólares (US\$120.00) cada uno, para las primeras cuatro cifras del número de billete favorecido con el primer premio.
- b) Nueve premios de noventa dólares (US\$90.00) cada uno, para las primeras cuatro cifras del segundo premio.
- c) Nueve premios de noventa dólares (US\$90.00) cada uno, para las primeras cuatro cifras del tercer premio.



4. Doscientos setenta premios Derivados para las primeras tres cifras de los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios leídas de izquierda a derecha, distribuidas así:

- a) Noventa premios de ochenta y cinco dólares (US\$85.00) cada uno, para las primeras tres cifras del primer premio.
- b) Noventa premios de setenta dólares (US\$70.00) cada uno, para las primeras tres cifras del segundo premio.
- c) Noventa premios de sesenta dólares (US\$60.00) cada uno, para las primeras tres cifras del tercer premio.

5. Nueve premios por terminación de cuatro cifras de los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios leídas de derecha a izquierda, distribuidos así:

- a) Tres premios de ciento veinte dólares (US\$120.00) cada uno, por terminación de cuatro cifras del primer premio.
- b) Tres premios de cien dólares (US\$100.00) cada uno, por terminación de cuatro cifras del segundo premio.
- c) Tres premios de cien dólares (US\$100.00) cada uno, por terminación de cuatro cifras del tercer premio.

6. Ciento ocho premios por terminación de tres cifras de los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios, leídas de derecha a izquierda, distribuidos así:

- a) Treinta y seis premios de noventa dólares (US\$90.00) cada uno, por terminación de tres cifras del primer premio.
- b) Treinta y seis premios de setenta dólares (US\$70.00) cada uno, por terminación de tres cifras del segundo premio.
- c) Treinta y seis premios de sesenta dólares (US\$60.00) cada uno, por terminación de tres cifras del tercer premio.

7. Mil ochenta premios por terminación de dos cifras de los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios, leídas de derecha a izquierda, distribuidos así:



- a) Trescientos sesenta premios de cuarenta dólares (US\$40.00) cada uno, por terminación de dos cifras del primer premio.
- b) Trescientos sesenta premios de treinta y cinco dólares (US\$35.00) cada uno, por terminación de dos cifras del segundo premio.
- c) Trescientos sesenta premios de treinta y cinco dólares (US\$35.00) cada uno, por terminación de dos cifras del tercer premio.

8. Diez mil ochocientos premios por terminación de una cifra de los números de billetes favorecidos con los tres primeros premios, leída de derecha a izquierda, distribuidos así:

- a) Tres mil seiscientos premios de treinta y cinco dólares (US\$35.00) cada uno, por terminación de una cifra del primer premio.
- b) Tres mil seiscientos premios de treinta dólares (US\$30.00) cada uno, por terminación de una cifra del segundo premio.
- c) Tres mil seiscientos premios de treinta dólares (US\$30.00) cada uno, por terminación de una cifra del tercer premio.

Para efectos del desarrollo de cada sorteo "Ordinario", el número de billetes vendidos del total de la emisión o porcentaje de venta del sorteo será certificado por los miembros de la siguiente comisión: Interventor del Ministerio de Hacienda, Auditor Interno y Gerente Comercial, ambos de la Lotería Nacional de Beneficencia o sus delegados.

La estructura de premios del sorteo "Ordinario" se resume en el anexo de este reglamento.

Art. 5. Si durante la ejecución del sorteo de Lotería Tradicional "Ordinario", los premios mayores cuyos números de billetes sean declarados como no vendidos, se acumularán al premio mayor del próximo sorteo a realizarse, según el siguiente ciclo de acumulación:

- a) Si el primer premio mayor del sorteo "Ordinario" cayere en número de billete que no hubiese sido vendido, el valor de este premio será acumulado al primer premio mayor del siguiente sorteo a realizarse según el calendario anual autorizado, y así sucesivamente hasta que, en el respectivo sorteo, el número de billete favorecido con el primer premio haya sido vendido.



- b) Si el segundo premio mayor del sorteo "Ordinario" cayere en número de billete que no hubiese sido vendido, el valor de este premio será acumulado al primer premio mayor del siguiente sorteo a realizarse según el calendario anual autorizado y así sucesivamente hasta que en el respectivo sorteo, el número de billete favorecido con el primer premio haya sido vendido.
- c) Si el tercer premio mayor del sorteo "Ordinario" cayere en número de billete que no hubiese sido vendido, el valor de este premio será acumulado al primer premio mayor del siguiente sorteo a realizarse según el calendario anual autorizado y así sucesivamente hasta que en el respectivo sorteo, el número de billete favorecido con el primer premio haya sido vendido.

Los tres premios mayores del Sorteo "Ordinario" podrán acumularse al premio mayor del siguiente sorteo a realizar y entre cualquier clase de sorteo, respetando el orden sucesivo establecido en el calendario anual de sorteos aprobado. El ciclo de acumulación de los tres premios mayores finalizará hasta que, en el respectivo sorteo, el número de billete favorecido con el premio mayor haya sido vendido.

Art. 6. Dentro de la estructura de premios de cada uno de los sorteos del mencionado juego se asigna el monto de US\$10,000.00 para promociones, las cuales serán ejecutadas en las modalidades y en el momento que la Institución lo considere conveniente previa aprobación de la Junta Directiva de LNB.

Art. 7. La suma total de premios a entregar en cada sorteo "Ordinario", no podrá ser mayor al monto aprobado en la Estructura de Premios de dicha clase de sorteo, a excepción de los sorteos "Ordinarios" que tengan premios acumulados.

Art. 8. Los billetes o vigésimos de Lotería premiados son títulos valores pagaderos al portador contra su presentación y entrega, no pudiendo sustituirse por ningún otro documento.

El derecho al cobro de los premios obtenidos en cada uno de los sorteos caducará a los tres meses contados a partir del día siguiente de la realización de éstos.

Art. 9. En caso de que los premios mayores de la Lotería Tradicional que pagan aproximaciones anteriores y posteriores cayeren en los primeros o últimos números de la emisión, ésta se considerará como una circunferencia cerrada por el primero y último número, teniéndose como anteriores y posteriores los números en su posición natural.



Art. 10. Los números de billetes con premios derivados para las primeras cuatro cifras de los tres primeros premios, leídos de izquierda a derecha, no acumulan el valor entre sí del premio asignado para los números de billetes con premios derivados para las tres primeras cifras leídas de izquierda a derecha, de los tres primeros premios.

Art. 11. Si los números de billetes favorecidos por aproximaciones anteriores y posteriores de los tres primeros premios, están incluidos en los premios derivados para las primeras cuatro y tres cifras (de izquierda a derecha), acumularán este último premio.

Art. 12. Los números de billetes correspondientes a los tres primeros premios no podrán repetirse entre sí dentro de un mismo sorteo. En el caso que suceda, se volverá a sacar un nuevo número de billete que se hará acreedor al premio.

Art. 13. Para determinar el número favorecido y el valor del premio que le corresponde, se realizará un sorteo haciendo uso de recursos tecnológicos, como una cámara de aire con cinco dispensadores de balotas, accionados por aire, que determinará el número favorecido y una tómbola accionada manualmente o por aire, donde se sacan las pelotas identificadas con el valor del premio que le corresponde al número premiado.

Art. 14. La Lista Oficial de Premios contendrá en su anverso:

- a) Premios de urna;
- b) Premios por aproximaciones de números anteriores y posteriores de los tres primeros premios;
- c) Premios derivados para las primeras cuatro y tres cifras leídas de izquierda a derecha de los tres primeros premios.
- d) Tabla principal de terminaciones de premios derivados por terminaciones de cuatro, tres, dos y una cifra de los tres primeros premios;
- e) Logo de la LNB;
- f) Imagen de la dedicatoria del sorteo.
- g) Membrete con la leyenda de "Lotería Nacional de Beneficencia";
- h) La leyenda de "Lista oficial de premios sorteo Ordinario seguido del nombre comercial del sorteo y el número de sorteo correspondiente;



- i) Tabla de indicación sobre premios mayores; si el primer premio fue vendido, o si el primer premio no fue vendido, el valor de este premio será acumulado al primer premio del siguiente sorteo, ORDINARIO, EXTRAORDINARIO o NAVIDEÑO y así sucesivamente;
- j) Hora de inicio del sorteo y la mención del lugar donde se realizó;
- k) Leyenda de "Conoce los resultados de los sorteos y encuentra la información que deseas de La Lotería visitando www.lnb.gob.sv";
- l) Nombre y firma de: Presidente y Gerente Comercial de la LNB e Interventor del Ministerio de Hacienda;
- m) Emisión de billetes;
- n) Leyenda de Premios sujetos a retención del Impuesto sobre la Renta, de conformidad a lo establecido en el Art. 160 del Código Tributario vigente;
- o) Leyenda en mayúsculas de "TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD E INNOVACIÓN".

Art. 15. Los premios mayores serán pagados en las Oficinas Centrales o Agencias de la Lotería Nacional de Beneficencia, según normativa vigente de pago de premios. Los premios menores podrán ser pagados al consumidor final por agentes vendedores debidamente inscritos en la LNB o establecimientos autorizados para la venta de productos de lotería.

Para el pago de premios, los billetes o vigésimos serán validados mediante técnicas propias del sistema comercial, en razón de su fabricación.

Art.16. Para validar un vigésimo de Lotería Tradicional deteriorado o roto, se deberá verificar que no haya sido alterado y que el código de barras que aparece en el vigésimo se conserve legible, de tal forma que la validación del premio pueda efectuarse de forma lógica, es decir, que al ingresar este código al Sistema Comercial, de forma manual o a través de lectores electrónicos, éste reconozca la validez del mismo; o, que conserve legibles la siguientes características: a) El Número principal del Billete, b) El Número de registro, c) El Número de sorteo y d) Al menos un Número de fracción.

Art.17. En función del monto de los premios, La Lotería Nacional de Beneficencia retendrá a los ganadores, en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, las cantidades correspondientes según el Art. 160 del Código Tributario vigente.



Art. 18. Este Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 19. El presente Reglamento entrará en vigencia el día 01 DE ENERO DE 2023.

